

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL MANZANO FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de SEVILLA 14

Av. de la Buhaira, 15 - 2° - SEVILLA

tlfno: 0034 95 4536125

correspondiente a la solicitud formulada por

INMOBILIARIA NERVION SEVILLA SL.

con DNI/CIF: B90056987

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F15NF08N3

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:eduardo

http://www.registradores.org





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO CATORCE

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA C.R.U.: 41038000060110

FINCA DE SEVILLA Nº: 2119

URBANA: NUMERO TRES. Vivienda unifamiliar tipo C-uno, del Conjunto de viviendas unifamiliares sobre la Unidad de Ejecución número Cinco-Dos-P, sita en el Sector cinco del Plan Parcial número Tras del Polígono Aeropuerto de Sevilla. Consta de planta baja, planta alta y planta de sótano, comunicadas entre si por medio de escalera interior, más jardín exterior privado que rodea a la vivienda por sus lados Norte y Este. La planta baja consta de vestíbulo, salón estar, comedor, cocina y aseo. La planta alta se compone de cuatro dormitorios, distribuidor y dos cuarto de baños. Y la planta de sótano consta de una dependencia sin distribución y sin destino concreto. Tienen una superficie construida de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS Ý VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS, de los que ciento veintinueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, corresponden a las plantas baja y alta, y cuarenta y cinco metros y treinta decimetros cuadrados a su planta de sótano, y la útil de ciento cincuenta y un metros y setenta y nueve decimetros cuadrados, de los que ciento catorce metros y cuarenta y nueve decimetros cuadrados corresponden a las dos plantas sobre la rasante y treinta y siete metros y treinta decímetros al sótano. La superficie sobre la que la vivienda está construida es de sesenta y ocho metros y quince decímetros cuadrados, y su jardín privado exterior ocupa ciento cuarenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Según se entra en la vivienda, linda, por su frente al Oeste, con patio central del conjunto y con la vivienda tipo B-uno; por la derecha, al Sur, con la vivienda tipo C-dos, por la izquierda, al Norte, con la unidad de ejecución número cinco uno-P; y por el fondo, al Este, con la unidad de ejecución número cinco-once. Tiene como anejos inseparables dos de los aparcamientos existentes en el sótano del conjunto. Su cuota es de DIECISEIS ENTEROS SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MILESIMAS POR CIENTO. REFERENCIA CATASTRAL: 1225006TG4412N003AG. Por creación de nuevo Registro, la anterior finca registral 8.309. al folio 144. del tomo 2.692, libro 322, del Registro de la Propiedad número Cuatro, ha pasado a ser la finca de éste número.

No está coordinada gráficamente con Catastro a los efectos de la Ley 13/2015 de 24 de Junio
TITULARIDADES

Titular NIF Tomo Libro Folio Alta

VAZQUEZ CRUZ, EDUARDO GAMAZA HURTADO, ANA MARIA 28594733Y 3322 46 165 2 28745066B 3322 46 165 2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.

Según resulta de escritura otorgada en Sevilla, el día dieciocho de Marzo del año dos mil cinco, ante el Notario DON PALACIOS RAFOSO ILDEFONSO.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de BANCO ESPAÑOL CREDITO SA para responder de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS DE PRINCIPAL, TREINTA Y UNO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE INTERESES ORDINARIOS, OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CENTIMOS DE INTERESES DE DEMORA, CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS PARA COSTAS Y GASTOS, y SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de gastos extrajudiciales por un plazo de amortización de 360 meses; fecha de la inscripción veinticinco de mayo de dos mil cinco.

Según resulta de escritura de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, otorgada en Sevilla por el Notario DON PALACIOS RAFOSO ILDEFONSO.

Según resulta de la Inscripción: 3ª de fecha 8 de Abril de 2006.

Pactándose además el vencimiento anticipado de la hipoteca con arreglo al artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Según resulta de la Inscripción: 3ª de fecha 8 de Abril de 2006.

http://www.registradores.org

Pág. 2





Una hipoteca a favor de "EL ESTADO", unilateralmente constituida y pendiente de aceptación, por la que esta finca responde en su particular de un total de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS, que se desglosa en VEINTISÉIS MIL DIECISÉIS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS del principal de la deuda; de SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS de intereses de demora generados durante la tramitación del procedimiento revisor; y de CINCO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS de recargo de apremio.

La garantía hipotecaria constituida se entenderá vigente hasta tanto no se haya satisfecho el pago íntegro de la deuda con ella cubierta, y en su caso, será extensible al Recurso de Alzada que se pudiera interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central y al procedimiento Contencioso Administrativo, con una duración máxima de 20 años.

Según resulta de la escritura otorgada en Sevilla el cinco de Noviembre de dos mil catorce, ante el Notario DON TOMÁS MARCOS MARTÍN, protocolo 1.809, objeto de la incripción 5ª de fecha 15 de diciembre de 2.014.

ACEPTADA dicha hipoteca por la entidad acreedora según oficio expedido el día 12 de enero de 2.015 por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, por nota al margen de dicha inscripción 5^a de fecha 9 de febrero de 2.015.

Según resulta de la Inscripción: 5º de fecha 15 de Diciembre de 2014.

Una hipoteca a favor de "EL ESTADO", unilateralmente constituida y pendiente de aceptación, por la que esta finca responde en su particular de un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS, que se desgiosa en CUARENTA Y UN MIL VEINTIÚN EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS del principal de la deuda; de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS de intereses de demora generados durante la tramitación del procedimiento revisor, y de OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS de recargo de apremio.

La garantía hipotecaria constituida se entenderá vigente hasta tanto no se haya satisfecho el pago íntegro de la deuda con ella cubierta, y en su caso, será extensible al Recurso de Alzada que se pudiera interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central y al procedimiento Contencioso Administrativo, con una duración máxima de 20 años.

Según resulta de la escritura otorgada en Sevilla el cinco de Noviembre de dos mil catorce, ante el Notario DON TOMÁS MARCOS MARTÍN, protocolo 1.810, objeto de la inscripción 6º de fecha 15 de diciembre de 2.014.

ACEPTADA DICHA HIPOTECA por la entidad acreedora según oficio expedido el 12 de enero de 2.015 por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, por nota al margen de dicha inscripción 6ª de fecha 9 de febrero de 2.015.

Según resulta de la Inscripción: 6ª de fecha 15 de Diciembre de 2014.

-El EMBARGO objeto de la anotación letra B a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09 de Sevilla, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Expediente administrativo de apremio número 41 02 14 00264755, por sus deudas a la Seguridad Social en reclamación de 12.461,95 euros de principal; más 2.492,39 euros de Recargo; más 384,10 euros de intereses; más 43,64 euros de costas devengadas, más 716,87 euros de costas e intereses presupuestados; en TOTAL 16.098,95 euros, en el que para responder de dicha suma se acordó ampliar el embargo anotado sobre esta finca por la citada cantidad; Anotado con fecha siete de Junio del año dos mil dieciséis; al margen del cual se ha extendido nota acreditativa de haberse expedido Certificación de Cargas con la misma fecha.

Un EMBARGO a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL SA; se tramita en el Juzgado de Primera Instancia Número 19 de los de Sevilla, Ejecución títulos no Judiciales nº 1111/2015, en reclamación de 11.790,32 euros de PRINCIPAL más 3.500 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, según resulta de mandamiento expedido en Sevilla el día 21 de Junio de 2.016 por la Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado; anotado con la letra A de fecha treinta de Septiembre del año dos mil dieciséis, al margen del cual se ha extendido nota acreditativa de haberse expedido Certificación de Cargas con la misma fecha.

http://www.registradores.org





PRORROGADA por cuatro anos más la anotación de embargo letra C por la E.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 76,45 euros, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Sevilla a 30 de Septiembre de 2016.

Según resulta de Nota al Margen Número: 1 de la Insc/Anot: C de fecha 30 de Septiembre de 2016.

UN EMBARGO a favor de HACIENDA PUBLICA y por la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION UNIDAD DE RECAUDACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, Delegación Especial de Andalucía, con domicilio en Plaza Ministro Indalecio Prieto 1 de Sevilla, se ha seguido expediente administrativo de apremio, por su deudas, en reclamación de 36.814,02 euros de IMPORTE PENDIENTE TOTAL, más 1.664,27 euros de INTERESES, más 1.900 euros de COSTAS, IMPORTE A EMBARGAR: 40.378,29 euros, en el que para responder de dichas sumas se causó embargo sobre la finca de este número,se ha realizado Diligencia de Embargo nº 411823303647A con fecha 18 de enero de 2.018, mandamiento expedido en Sevilla el día 21 de marzo de 2.018. ANOTACION LETRA D, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho.

Al margen del cual aparece con la misma fecha nota acreditativa de haberse expedido certificación para surtir efectos en el expediente administrativo de apremio a que la anotación se refiere.

DOCUMENTOS PENDIENTES_____

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario. Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado.

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derlvadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a

http://www.	.registradores.org	Į





ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o juridicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

-El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de Política de privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

[SALTO_PAGINA]
*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 41038000060110
Pág: *[/PIE_PAGINA]*
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO CATORCE

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.



http://www.registradores.org